



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE METODOLOGÍA, CONVOCATORIA Y CATÁLOGO PARA EL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA

Antecedentes

- I. **Metodología y Requerimientos Técnicos 2020-2021.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.”*, identificado con la clave INE/CG547/2020.
- II. **Catálogo de Programas de radio y televisión que difunden noticias 2020-2021.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021”*, identificado con la clave INE/CG548/2020.
- III. **Consulta del Instituto Estatal Electoral de Sonora.** El diecisiete de noviembre de dos mil veinte, el Instituto Estatal Electoral de Sonora remitió el oficio IEE/PRESI-554/2020 al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, a través del cual formuló una consulta en relación con la metodología, convocatoria, catálogo y cuadernillo de medios de comunicación a fin de llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Sonora.



- IV. **Turno a la DEPPP.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, a través del Sistema de Archivo Institucional fue turnada la consulta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Consideraciones

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. Los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 2, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de los organismos públicos locales, conducidos bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la LGIPE; el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Los artículos 6° Constitucional en sus párrafos, primero, segundo, tercero y cuarto; y apartado B fracciones I, II, III, y IV, en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en adelante LFTR) disponen entre otras cuestiones que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley; el derecho a la información será garantizado por el Estado; toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Así también, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet.



Además, el Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales; las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre, y sin injerencias arbitrarias; la radiodifusión es un servicio de interés general por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución; y se prohíbe de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

Competencia específica en Radio y Televisión

4. Los artículos 162, numeral 1 de la LGIPE y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión, establecen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

En ese sentido, en los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 6, numeral 2, incisos c), h), l), m) y n) del Reglamento, se señala que corresponde al Comité de Radio y Televisión:

- Conocer y aprobar los demás asuntos que en la materia conciernan de forma directa a los partidos políticos y candidatos/as independientes;
- Interpretar la Ley, la Ley de Partidos y el Reglamento en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión;
- Llevar a cabo la consulta a las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, a efecto de elaborar los Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Proponer al Consejo General con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros respecto de la información de las actividades de partidos políticos en precampaña y campaña federales y de las candidaturas independientes, por lo que hace a campaña;
- Proponer al Consejo General la metodología y Catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, y

Proceso Electoral Sonora

5. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora determinó que las etapas de precampaña y campaña del proceso electoral local 2020-2021 serán las siguientes:
 - Precampaña de Gubernatura: del 15 de diciembre de 2020 al 23 enero de 2021.
 - Precampaña de Diputaciones y Ayuntamientos: del 04 de enero de 2021 al 23 enero de 2021.
 - Campaña de Gubernatura: del 05 de marzo al 2 de junio de 2021.
 - Campaña de Diputaciones y Ayuntamientos: del 24 de abril al 02 de junio de 2021.
6. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mediante oficio IEE/PRESI-554/2020 solicitó lo que a la letra se transcribe al término del párrafo, con base en lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que establece que en la presentación de las consultas y solicitudes formuladas por los OPL al Instituto, se observará entre otras disposiciones, que cuando la consulta o solicitud no amerite estrictamente una respuesta prevista en alguna norma, acuerdo, resolución o información de los órganos colegiados del Instituto, y no requiera definición o criterio general, la Dirección Ejecutiva responsable deberá elaborar la respuesta y enviarla a la Comisión competente en la siguiente sesión, la cual deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes.

“... en virtud de las reformas del pasado mes de mayo en Sonora, las cuales armonizan las de la legislación federal n lo concerniente a los temas de violencia política contra la mujer en razón de género y de paridad en todo; en ese sentido, el artículo 32 Bis fracción II establece que le corresponde a este Instituto incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales.”



Por otra parte, aun cuando la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora no contempla que este Instituto deba estrictamente llevar a cabo un monitoreo general de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral; el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral en su numeral 23 prevé el Monitoreo de espacios que difunden noticias entre INE/OPLE.

En ese sentido, este Instituto a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, siguiendo los antecedentes en los que el INE ha basado su metodología en materia de monitoreo a radio y televisión, ha elaborado los siguientes proyectos:

- 1. Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difunden noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora.*
- 2. Catálogo de programas de radio y televisión que transmiten noticias y que entrarán al monitoreo con perspectiva de género del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.*
- 3. Cuadernillo medios de comunicación.*
- 4. Convocatoria que emite el instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Sonora, dirigida a Instituciones de Educación Superior a participar en la realización del monitoreo a programas de Radio y Televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral local 2020-2021 en Sonora.*

Por lo que en términos de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solicito respetuosamente que por su conducto, se remita al Comité de Radio y Televisión los proyectos anteriormente citados, a efectos de ponerlo a su consideración y que, en su caso, se emitan las observaciones correspondientes. Lo anterior, en virtud de que para este Instituto resulta fundamental contar con las consideraciones que en su caso estime pertinentes un Órgano técnico como lo es el Comité de Radio y Televisión del INE, para estar en condiciones de llevar a cabo el correcto desarrollo del monitoreo con perspectiva de género que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

emprenderá este organismo electoral durante el proceso electoral local 2020-2021 en Sonora. Agradeceré que se le solicite al Comité en mención que las observaciones se pudiesen emitir en el menor tiempo posible en virtud de que este Instituto cuenta con un tiempo muy limitado para aprobar los documentos que se le anexan y para estar en condiciones de emitir la convocatoria, ya que las precampañas inician en Sonora el día 15 de diciembre de 2020.

[...]"

7. En ese sentido, de los documentos adjuntos se desprende, en resumen, lo siguiente:
 - I. Convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior con motivo del Monitoreo y análisis con perspectiva de género de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora.
 - II. Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora, la cual contempla las siguientes variables:
 - a) Tiempo de transmisión destinado a cada género en precampañas y campañas;
 - b) Género noticioso;
 - c) Valoración de la información y opinión;
 - d) Recursos técnicos para presentar la información;
 - e) Importancia de las noticias;
 - f) Fuente de la Información;
 - g) Igualdad de género y no discriminación;
 - h) Violencia política en contra de las mujeres en razón de género;
 - i) Registro de encuestas o sondeos de opinión.
 - III. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, dentro de la Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora, contempla tres matrices que se indican como anexo a ésta para la presentación de informes de resultados del monitoreo, las cuales son:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Matriz 1. Monitoreo de medios de comunicación en campañas. Análisis cuantitativo (análisis general);

Matriz 2. Monitoreo de medios de comunicación en campañas. Análisis cualitativo (análisis discurso), y:

Matriz 3. Análisis del medio de comunicación en campañas. Manejo/Análisis del medio de comunicación: evaluación de alcances/preferencias.

IV. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora incorpora el cuadernillo de medios de comunicación, en donde se describen los Lineamientos de mérito que considera importantes para el ejercicio de la difusión periodística durante el próximo Proceso Electoral Federal 2020-2021, con base en el acuerdo identificado con la clave INE/CG197/2020.

V. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora considera un Catálogo de 86 programas de radio y televisión que participaran en el monitoreo con perspectiva de género del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Opinión

8. Del análisis de la documentación remitida, este Comité realiza las siguientes recomendaciones al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora:

- I. Especificar en la Convocatoria de manera explícita la documentación que deben entregar las Instituciones de Educación Superior que deseen participar en el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias y que será objeto de evaluación, indicando de manera expresa si se debe presentar el plan de trabajo o plan de contingencia o algún documento adicional.
- II. Especificar la definición de la variable 6 lo que debe entenderse como “fuente de la información”, con la finalidad de conservar la estructura de las variables y dar claridad a la Institución que realizará el monitoreo.
- III. Proporcionar tiempo suficiente entre la emisión de la convocatoria y la respuesta por parte de las Instituciones interesadas en realizar el monitoreo, así como tiempo para evaluar las propuestas de las Instituciones que respondan a la convocatoria.
- IV. Indicar en el Cuadernillo medios de comunicación, que los antecedentes y considerandos relativos a los Lineamientos Generales se encuentran en el acuerdo INE/CG197/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. Respecto de los temas programáticos y no programáticos propuestos en la matriz 3 para su análisis, son adecuados y brindarán información para el estudio del contenido de las noticias relacionadas con las precampañas y campañas del proceso electoral local; sin embargo, no se observa dicha variable en la metodología propuesta.
 - VI. No existe claridad de cómo evaluarán quién es el receptor de los mensajes brindados a través de los noticieros en radio y televisión.
 - VII. Eliminar del glosario una de las referencias al IEEPC de Sonora, ya que se repite al señalar que las referencias Instituto e IEE se refieren al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
 - VIII. Se sugiere incluir en la página 16 de la metodología las definiciones de estereotipos de género como se incluyeron en el anexo 3 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021”, a fin de que sean más completas.
9. En lo que se refiere al Catálogo de programas de radio y televisión que participarán en el monitoreo con perspectiva de género del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se informa que 11 corresponden a emisoras que no se monitorean de manera permanente en los Centros de Verificación y Monitoreo de Sonora, por lo que no podrían otorgarse los testigos de grabación referidos.
 10. Por lo que hace al resto de la propuesta se considera que al coincidir con la metodología aprobada por el Consejo General de este Instituto no hay observación adicional que formular.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° párrafos, primero, segundo, tercero y cuarto; y apartado B fracciones I, II, III, y IV; 41, Base III, Apartado A, inciso g); Base IV, segundo párrafo; y Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29; 30, numerales 1, inciso h) y 2; 31, numeral 1; 35, 160, numerales 1; 162, numeral 1; 185, 251, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2; 6, numerales 1, incisos c) y d), 2, incisos l), m), n); y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, 37, inciso e), 296, numeral 1 y 2, 297, 299, 300, 302, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones; se emite el siguiente:



Acuerdo

PRIMERO. Se da respuesta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora de conformidad con lo señalado en los considerandos 7, 8 y 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión a que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para que por su conducto se notifique al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, por consenso de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Morena; Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas, y Fuerza Social por México; así como por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de los Consejeros y las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ

